

SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 15 de 2021. A Despacho del Señor Juez el proceso, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita mediante memorial de fecha diciembre 1 de 2020 que se ordene al parqueadero “*Cali Parking*” la entrega de los vehículos TJX-0237, THX-238, TJX-269, VCY – 759 y VCY-821, igualmente la corrección de los oficios Nos. 664 y 665 del 23 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto No. 177

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se resolverán las solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante como pasa a verse:

1.- Mediante solicitud de diciembre 1 de 2021 el demandante solicita que se ordene al parqueadero “*Cali Parquing*” la entrega de los vehículos objeto del proceso de restitución, sin embargo, se observa que para tal fin se comisionó al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, autoridad judicial que a la fecha no ha devuelto el despacho comisorio auxiliado desconociéndose el tramite impartido, razón por la cual se requerirá para que informe acerca del cumplimiento de la comisión.

Adicionalmente el demandante debe aclarar cuáles son los vehículos que se encuentran pendientes de entrega, ya que, según las pruebas obrantes en la foliatura, el vehículo de placas TJX-237 ya fue entregado según diligencia adelantada por el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá DC. el día 25 de octubre de 2019.

2.- Ahora mediante solicitud de diciembre 2 de 2021, el demandante solicita que se corrijan los oficios Nos. 664 y 666, por lo que se procederá en tal sentido en la claridad de en el Auto No. 897 de noviembre 22 de 2019 se consignó la placa THX-238, sin que se hubiere solicitado la corrección de dicha providencia, no obstante atendiendo que la placa correcta es TJX-238, se corregirá la providencia y se emitirán nuevamente los oficios en aras de enderezar la actuación.

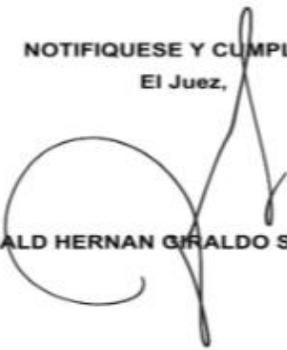
En virtud de lo anterior el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- **REQUIERASE** al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, para que en el termino de 5 días informe el estado de la comisión impartida según despacho comisorio No. 77 de diciembre 14 de 2017.

2.- CORREGIR parcialmente el numeral tercero del Auto No. 897 de noviembre 22 de 2019, en el sentido de ordenar que por secretaria se libren los oficios correspondientes a fin de que se cancele la medida cautelar de decomiso que pesa sobre el vehículo con placa TJX -238 en lugar de la placa THX-238 que fue relacionada en dicho numeral, el resto del contenido del Auto queda de la misma manera.

3.- INFORMESELE al memorialista que las solicitudes concernientes a la diligencia de entrega de los vehículos le corresponde enviarlas al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, toda vez que se encuentra dentro de las actuaciones inherentes para el cumplimiento de la comisión impartida, según despacho comisorio No. 77 de diciembre 14 de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA